

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

6 DE JULIO DE 2012

No. 1389

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal 3
- ♦ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal 5
- ♦ Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal 6
- ♦ Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal 11
- ♦ Decreto por el que se Desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, 30 lotes ubicados en la Colonia San José Aculco, Delegación Iztapalapa, con una superficie total de 3,658.90 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes 13
- ♦ Decreto por el que se Desincorpora de los Bienes del Dominio Público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble ubicado en Calle Cananea L4, Colonia Unidad Habitacional el Rosario, entre Avenida de las Culturas y Avenida del Rosario, con una superficie de 12,962.92 metros cuadrados, para su posterior aportación a favor del Fideicomiso del Sistema por Actuación por Cooperación Denominado "Universidad CNCI", al valor que determine el Avalúo que emita la Dirección de Avalúos Adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario 16
- ♦ Decreto por el que se Desincorpora de los Bienes del Dominio Público que integran el patrimonio del Distrito Federal, una fracción del predio ubicado en Calle Matamoros o Segunda Calle de Matamoros Número 52, esquina Paseo de la Reforma o Prolongación del Paseo de la Reforma, comprendido en la manzana setenta y uno del ex-cuartel tercero, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 72.10 metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación a título oneroso a favor de "Desarrolladora Vimex S.A. de C.V.", en las mejores condiciones para El Distrito Federal 19
- ♦ Acuerdo por el que se adiciona el diverso por el que se expide el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Educación del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2012 23

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE: 16178-110NOEL12 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Calle Juan Sánchez Azcona Nos. 570 y 572, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez 25

Consejo de Publicidad Exterior

- ♦ Acuerdo por el cual se determinan ocho Corredores Publicitarios en la Ciudad de México 29

Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo mediante el cual se hacen del conocimiento las modificaciones en los Sistemas de Datos Personales Denominados: “Sistema Integral de Recursos Humanos y Prestadores de Servicios Profesionales”, “Sistema de Nómina de Pensionados” y “Sistema Integral de Préstamos” de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal 32

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Transportes y Vialidad.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001062-006-12 y 30001062-007-12.- Convocatoria Múltiple 006-12.- Contratación de los estudios de “Seguimiento a las acciones e indicadores aplicados para el respeto a los Derechos Humanos en el Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Federal” (Tercera Etapa) y de la “Aplicación de las políticas de prevención y corrección de la violencia de Género en el Transporte Público del Distrito Federal” (Cuarta Etapa) 36

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Imaginación Inmobiliaria, S.A. de C.V. 38
- ♦ Aviso de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano con número de folio SEDUVI-SITE 9088-115MISA12 39
- ♦ Larrua Comercial, S.A. de C.V. 40
- ♦ Editorial Televisa International, S.A. 40
- ♦ Servidora Global México UBS, S.A. de C.V. 41
- ♦ Educación Especial y Psicopedagogía Infantil ESYPI, S.C. 41
- ♦ Vuelta de las Américas, S.A. De C.V. 42
- ♦ Pantalones Rodher, S.A. 43
- ♦ Tecnología de Generación y Servicios, S. de R.L. 44
- ♦ Aplicaciones Industriales de Hielo Seco, S.A. de C.V. 45
- ♦ Aviso 46

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 7 fracción VI, la denominación del Capítulo I del Título Cuarto y el artículo 41 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a V. ...

VI. Operar, por sí o a través de terceros, la Red de Centros y Módulos de Información Turística del Distrito Federal, en las ubicaciones con mayor afluencia de turistas en el Distrito Federal;

VII. a XVI. ...

...

...

**TÍTULO CUARTO
PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO.
CAPÍTULO I
DE LA PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA.**

Artículo 41.- La Secretaría difundirá la información turística a través del sitio de internet oficial, Centros y Módulos de Información Turística, entre otros medios.

La Secretaría determinará el sitio de Internet oficial del Gobierno del Distrito Federal para la información y promoción turística de la Ciudad de México.

La dirección electrónica del sitio de Internet deberá aparecer en todos los materiales de promoción y oficiales de la Secretaría.

Para garantizar la uniformidad y confiabilidad de la información, el Gobierno del Distrito Federal no podrá realizar Promoción Turística a través de otro sitio de internet distinto al señalado en el presente artículo.

Los Centros de Información Turística ofrecerán información, orientación y asesoramiento acerca de los servicios y atractivos de interés de un sitio turístico y deberán estar en lugares estratégicos y visibles para facilitar su localización, tener una rotulación y señalización en español e inglés, contar con equipo de cómputo y acceso a internet, destinar espacio para la promoción por parte de prestadores de servicios turísticos, información impresa conforme al Reglamento y el personal deberá estar capacitado con conocimientos de cultura general, habilidades de comunicación, dominio de al menos un idioma extranjero y conocimiento actualizado de los recursos, ofertas y atractivos turísticos del lugar.

El Centro Histórico de la Ciudad de México, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las principales zonas turísticas del Distrito Federal, deberán de contar con un Centro de Información Turística conforme al Reglamento.

Los Módulos de Información Turística deberán estar ubicados en corredores turísticos y serán espacios de información y orientación al turista.

Los Módulos cumplirán con aquellos requisitos establecidos para los Centros de Información, que sean acordes su dimensión física.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo Cuarto.- El Jefe de Gobierno deberá expedir las modificaciones en el Reglamento de la presente Ley derivadas del presente decreto, dentro de los 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de junio de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Artículo Único.- Se adicionan los artículos 4 Bis, 4 Ter y 5 Bis, de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4 Bis.- Los equipos y sistemas tecnológicos instalados al amparo de la presente Ley, no podrán ser retirados bajo ninguna circunstancia.

Exceptuará lo establecido en el párrafo anterior, solo en aquellos casos en los que la Secretaría previa consulta y autorización de la demarcación territorial correspondiente, determine que los equipos y sistemas tecnológicos instalados, ya sea por su ubicación o sus características:

I. No contribuyen a los objetivos establecidos en el artículo 1, fracción II de la Ley.

II. Se determine un deterioro físico que imposibilite el adecuado cumplimiento de sus funciones, en cuyo caso deberá repararse o sustituirse en un término no mayor a 30 días naturales.

Artículo 4 Ter.- Cuando la inversión realizada por el Gobierno del Distrito Federal en la instalación de equipos y sistemas tecnológicos o cualquier infraestructura que se encuentre dentro del marco de regulación de esta ley, sea superior a los cinco mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, no podrá ser modificada o retirada sin previo informe a la Contraloría General del Distrito Federal en el que se justifique dicha acción.

Artículo 5 Bis.- Queda prohibida la colocación de propaganda, mantas, lonas, carteles, espectaculares, estructuras, señalizaciones y en general, cualquier objeto que impida, distorsione, obstruya o limite el cumplimiento de las funciones de los equipos y sistemas tecnológicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de julio de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos décimo quinto y décimo séptimo del Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...**Álvaro Obregón a Tláhuac...**

Tlalpan.- A partir del Puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional en su cruce con la Calzada del Hueso, se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur, sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur, hasta su intersección con la línea de transmisión de energía eléctrica Rama de 220 K.V., en la proximidad de la torre número 56, del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitpetl; de este punto se dirige al Suroeste por una vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,353.345 Y= 2,129,010.170; sigue hacia el Suroeste, continuando por la vereda sin nombre hasta localizar el vértice con la coordenada UTM X= 485,315.002 Y= 2,128,875.433; de este punto continúa hacia el Suroeste por el eje de la vereda sin nombre, hasta hallar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128,738.083, prosigue en línea recta, en la misma dirección hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X= 485,149.181 Y= 2,128,558.934, de este punto continúa hacia el Suroeste hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128,367.231, a partir de este punto se dirige hacia el Sureste hasta localizar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y= 2,128,263.136; se dirige hacia el Sureste en línea recta hasta llegar al vértice Norte con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128,211.512, el cual se localiza sobre la cerca de malla que sirve como límite al predio con número de cuenta predial 758-006 donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso), prosigue hacia el Sureste por este lindero hasta el vértice Oriente de dicho Centro, de donde continúa al Suroeste hasta intersectar el eje de la Cerrada denominada Tlaxopan II, por el que sigue hacia el Suroeste y al Poniente en todas sus inflexiones, hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco, por el que sigue hacia el Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur, por cuyo eje va con rumbo Sur hasta intersectar el eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa al Suroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Autopista México-Cuernavaca; de aquí el límite se dirige hacia el Sureste hasta intersectar la prolongación del eje del Antiguo Camino a Tepunte, ubicado a la altura del kilómetro 24+210 de dicha Autopista, por el que sigue hacia el Suroeste hasta intersectar dicho camino con la cota altitudinal de los 2477 metros y la coordenada UTM X=484,569.44 Y=2,126,755.94; siguiendo en dirección sur sobre el camino denominado La Joyita hasta localizar el vértice con coordenada UTM X=484,544.83 Y=2,126,655.95 y continuando por la vereda sin nombre en dirección oriente en una longitud de 39 metros hasta localizar el vértice con

coordenadas UTM X= 484,583.064 Y= 2,126,661.468 de donde presenta una inflexión en dirección sur y continuando paralelamente al Camino a la Joyita en una longitud de 98 metros hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X= 484,570.064 Y= 2,126,564.468; de donde presenta una inflexión en dirección sur y continuando paralelamente al Camino a la Joyita en una longitud de 98 metros hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X= 484,545.064 Y= 2,126,507.468 que intersecta al camino conocido como Ave del Paraíso; continuando en su inflexión en dirección Suroeste sobre dicho camino hasta la intersección con el Camino denominado Bugambilia y el vértice con coordenadas UTM X= 484,635.765 Y= 2,126,472.542; siguiendo hacia el oriente en todas sus inflexiones del terreno de cultivo localizado al norte, hasta intersectar el eje de la cota altitudinal de los 2455 metros con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4700 Y= 2,126,469; y continuando en dirección sur por dicho gradiente altitudinal con intersección en los vértices UTM X= 48,4694.73 Y= 2,126,453.76; X= 48,4697.20 Y= 2,126,438.99 y X= 48,4709.47 Y= 2,126,421.24; continuando en dirección sur hacia el eje de la cota altitudinal de los 2465 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4714.72 Y= 2,126,378.93 esto al borde de la ladera del Cerro de La Cruz ó de La Cantera; continuando en dirección Poniente hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4690.44 Y= 2,126,374.84; siguiendo en dirección sur hacia el eje de la cota altitudinal de los 2475 metros y con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4693.72 Y= 2,126,362.64; continuando sobre el mismo gradiente altitudinal en dirección poniente hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4684.74 Y= 2,126,359.79; siguiendo en dirección suroeste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2480 metros con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4672.25 Y= 2,126,350.62; continuando en dirección poniente sobre la misma cota altitudinal hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4653.85 Y= 2,126,351.58; siguiendo en dirección noroeste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2475 metros con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4648.98 Y= 2,126,359.84; continuando en la misma dirección y sobre el mismo gradiente altitudinal hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4639.28 Y= 2,126,360.66; siguiendo en dirección norte hacia el eje de la cota altitudinal de los 2465 metros y su intersección con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4638.20 Y= 2,126,380.33; continuando en dirección poniente hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4593.27 Y= 2,126,385.93 y su intersección con la cota altitudinal de los 2470 metros; siguiendo en dirección suroeste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2480 metros y su intersección con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4577.60 Y= 2,126,365.20; continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2490 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4561.25 Y= 2,126,353.72; siguiendo en dirección poniente sobre el mismo gradiente altitudinal y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4525.61 Y= 2,126,360.26; siguiendo en dirección poniente sobre el mismo gradiente altitudinal y la intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4490.06 Y= 2,126,372.21; y continuando en dirección poniente hacia el gradiente altitudinal de los 2495 metros con intersección en el vértice de coordenadas UTM X= 48,4472.92 Y= 2,126,374.57; siguiendo en dirección poniente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2500 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4436.94 Y= 2,126,384.16; siguiendo en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2505 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4412.95 Y= 2,126,391.27; continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2520 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4384.76 Y= 2,126,389.01; y continuando en dirección noroeste por dicho gradiente altitudinal con intersección en los vértices de coordenadas UTM X= 48,4371.08 Y= 2,126,401.37 y X= 48,4354.99 Y= 2,126,414.13; siguiendo en dirección poniente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2525 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4342.07 Y= 2,126,416.92; continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2530 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4329.61 Y= 2,126,414.24; y continuando en dirección noroeste por dicho gradiente altitudinal hasta su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4316.01 Y= 2,126,430.69; siguiendo en dirección poniente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2555 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4255.68 Y= 2,126,449.10; y continuando en dirección norte por dicho gradiente altitudinal hasta su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4252.21 Y= 2,126,470.66 que a su vez intersecta sobre el trazo de la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Xochitepetl y Cerro de la Cantera; a partir de este punto el límite va por dicha línea recta en dirección Suroeste hasta el Cerro de la Cantera, de donde cambia de dirección al Sureste, en línea recta, para llegar a la cima del Cerro Tehuapaltepétl; de donde el límite se dirige en línea recta hacia el Sureste hasta la intersección de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa con la calle Aminco, prosigue por el eje de esta calle en todas sus inflexiones con rumbo Sureste hasta encontrar el eje de la calle José López Portillo, en el cruce con el arroyo Santiago; de este punto el límite sigue por la calle citada hacia el Sureste hasta encontrar el eje de la calle Encinos, en donde cambia de dirección al Suroeste hasta el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre, por la que continúa con rumbo Sureste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre; a partir de este punto el límite va hacia el Suroeste siguiendo todas las inflexiones de la calle citada hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz - Topilejo, por cuyo eje va hacia el Suroeste hasta intersectar nuevamente la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro Tehuapaltepétl y la Loma de Atezcayo; a partir de este punto el límite continúa por dicha línea recta hacia el Sur hasta la cima más Oriental de la Loma de Atezcayo; gira al Noroeste, hasta la cima del Cerro Toxtepec; de éste se encamina hacia el Suroeste a la cima del Cerro

del Guarda u Ocopiaxco, donde cambia de dirección al Sureste hasta la cima del Cerro de Chichinuatzin, que es uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de Morelos; a partir de este punto se dirige por dicha línea limítrofe hacia el Poniente, pasando por las mojoneras de los Kilómetros 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7, hasta el Cerro Tezoyo; continúa al Noroeste y pasa por las mojoneras de los Kilómetros 6, 5, 4, 3, 2 y 1, hasta la cima del Cerro de Tuxtepec, donde converge el Distrito Federal con los Estados de México y Morelos; de esta última cima, sobre la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige en sus distintas inflexiones con rumbo general al Noroeste, pasando por las mojoneras Tlecuiles, Tras el Quepil, Agua de Lobos, Punto 11, Horno Viejo, Puntos 9, 8, 7, 6, 5, 4, La Lumbre, Segundo Picacho y Cruz del Morillo, de donde se separa de la línea limítrofe con el Estado de México, para continuar al Oriente y Noroeste por el eje de la cañada de Viborillas; entronca con la vaguada de Viborillas por la que prosigue sobre su eje hacia el Noreste y Norte hasta su confluencia con la Barranca de los Frailes o Río Eslava, por cuyo eje continúa a lo largo de todas sus inflexiones hasta donde se hace paralelo a la calle José Ma. Morelos, a la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118, de donde sigue en dirección Noreste de forma perpendicular hasta el eje de la calle de José Ma. Morelos; para luego seguir hacia el Noroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle Canal; prosiguiendo por el eje de dicha calle al Noreste hasta su intersección con el límite Noroeste del Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, de donde continúa al Noreste por el lindero de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje del Río de la Magdalena por el que se dirige sobre su eje con rumbo Noreste hasta el Puente de San Baladrán, situado sobre este Río, desde donde, por el eje del Camino a Santa Teresa, se dirige al Oriente; llega al Anillo Periférico Sur, en el tramo denominado Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines, sobre cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones con rumbo al Oriente; llega al cruzamiento con la Calzada del Pedregal y sigue por el eje de esta con dirección Noreste hasta la Calzada de Tlalpan por cuyo eje se encamina con rumbo Noreste hasta el centro de la glorieta de Huipulco, en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata; prosigue por la misma Calzada al eje de la Calzada Acoxpa, por la que se dirige al Sureste, atravesando al Viaducto Tlalpan; hasta su intersección con la calle Bordo, da vuelta por el eje de ésta al Noreste; hasta entroncar con la barda que separa la Escuela Nacional Preparatoria Número 5, con la Unidad Habitacional INFONAVIT El Hueso, de donde se sigue por esta misma barda hasta su confluencia con el eje de la Calzada del Hueso, el que sigue en sus diversas variaciones con rumbo Sureste hasta el Puente de San Bernardino, punto de partida.

Venustiano Carranza...

Xochimilco.- A partir del entronque de los ejes de las avenidas División del Norte y Acueducto, donde termina la Antigua Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, se dirige al Suroeste a la cima del Cerro del Tehutli; de este punto continúa al Suroeste en línea recta hasta la cumbre del Cerro de Tlamacaxco o Tlamacastongo, de donde sigue con rumbo Suroeste en línea recta sin accidente definido a la cima más oriental de la Loma de Atezcayo, donde cambia de dirección al Norte por la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Tehuapaltepetl y Loma de Atezcayo, hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz-Topilejo, por cuyo eje va al Noreste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre por la que sigue al Noroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre; de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta el eje de la calle Encinos, por la que continua al Noreste hasta intersectar el eje de la calle José López Portillo, por la que sigue al Noroeste hasta intersectar el eje de la calle Aminco en el cruce con el Arroyo Santiago; a partir de aquí el límite continúa por la calle citada hacia el Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta el punto donde cruza con el eje de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa, de aquí continúa hacia el Noroeste hasta la cima del Cerro Tehuapaltepetl; de donde se dirige en línea recta al Noroeste hasta la cima del Cerro de la Cantera; a partir de este vértice el límite continúa por la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro de la Cantera y del Cerro de Xochitepetl, en dirección Noreste, hasta intersectar con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4252.21 Y= 2,126,470.66 y continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2555 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4255.68 Y= 2,126,449.10; y continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2530 metros y su intersección con el vértice de las coordenadas UTM X= 48,4316.01 Y= 2,126,430.69; siguiendo en dirección oriente por dicho gradiente altitudinal hasta su intersección con el vértice de las coordenadas UTM X= 48,4329.61 Y= 2,126,414.24; continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2525 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4342.07 Y= 2,126,416.92; y continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2520 metros y su intersección en los vértices de coordenadas UTM X= 48,4354.99 Y= 2,126,414.13 y X= 48,4371.08 Y= 2,126,401.37; siguiendo en dirección oriente por dicho gradiente altitudinal con intersección en el vértice de coordenadas UTM X= 48,4384.76 Y= 2,126,389.01; siguiendo en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2505 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4412.95 Y= 2,126,391.27; y continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2500 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4436.94 Y= 2,126,384.16; siguiendo en dirección oriente hacia el gradiente altitudinal de los 2495 metros con intersección en el vértice de coordenadas UTM X= 48,4472.92

Y= 2,126,374.57; continuando en la misma dirección sobre el mismo gradiente altitudinal y la intersección en el vértice de coordenadas UTM X= 48,4490.06 Y= 2,126,372.21; siguiendo en dirección oriente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2490 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4525.61 Y= 2,126,360.26; siguiendo en dirección sureste sobre el mismo gradiente altitudinal y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4561.25 Y= 2,126,353.72; siguiendo en dirección noreste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2480 metros y su intersección con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4577.60 Y= 2,126,365.20; continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2470 metros y su intersección con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4593.27 Y= 2,126,385.93; siguiendo en dirección oriente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2465 metros y su intersección con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4638.20 Y= 2,126,380.33; siguiendo en dirección sur hacia el eje de la cota altitudinal de los 2475 metros hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4639.28 Y= 2,126,360.66; continuando en dirección oriente y sobre el mismo gradiente altitudinal hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4648.98 Y= 2,126,359.84; continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2480 metros hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4653.85 Y= 2,126,351.58; siguiendo en dirección oriente sobre la misma cota altitudinal hacia el vértice con coordenadas UTM X= 48,4672.25 Y= 2,126,350.62; continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2475 metros y con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4684.74 Y= 2,126,359.79; siguiendo en dirección oriente sobre el mismo gradiente y con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4693.72 Y= 2,126,362.64; continuando dirección norte hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4690.44 Y= 2,126,374.84; continuando en dirección oriente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2465 metros y su intersección con el vértice de las coordenadas UTM X= 48,4714.72 Y= 2,126,378.93 esto al borde de la ladera del Cerro de La Cruz o de La Cantera; continuando en dirección norte hasta intersectar el eje de la cota altitudinal de los 2455 metros con los vértices con coordenadas UTM X= 48,4709.47 Y= 2,126,421.24 X= 48,4697.20 Y= 2,126,438.99 y X= 48,4694.73 Y= 2,126,453.76; siguiendo al noroeste en todas sus inflexiones del terreno de cultivo localizado al norte hasta intersectar con la cota altitudinal de los 2455 metros y con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4700.00 Y= 2,126,469.00; continuando por todas sus inflexiones del terreno de cultivo en dirección poniente hasta la intersección con el Camino denominado Bugambilia y el vértice con coordenadas UTM X= 48,4635.765 Y= 2,126,472.542; siguiendo en dirección poniente sobre el Camino conocido como Ave del Paraíso en todas sus inflexiones con dirección noroeste hasta intersectar con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4545.064 Y= 2,126,507.468 las cuáles se encuentran, en forma paralela, a una longitud de 98 metros del Camino a la Joyita; continuando paralelamente al Camino a la Joyita, a una longitud de 98 metros en dirección norte hasta localizar el vértice de las coordenadas UTM X= 48,4570.064 Y= 2,126,564.468; siguiendo en dirección norte continuando paralelamente al Camino a la Joyita en una longitud de 98 metros hasta intersectar con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4583.064 Y= 2,126,661.468; en dirección poniente sobre la vereda sin nombre y a una longitud de 39 metros hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X= 48,4544.83 Y= 2,126,655.95; en dirección norte sobre el Camino a la Joyita en todas sus inflexiones hacia el eje de la cota altitudinal de los 2477 metros y el vértice con las coordenadas UTM X= 48,4569.44 Y= 2,126,755.94 que intersectan con el eje del Camino a Tepunte de donde continúa al Sureste hasta intersectar el eje de la Autopista México-Cuernavaca a la altura del kilómetro 24+210; a partir de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta intersectar la prolongación del eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur; por cuyo eje va con rumbo Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco por el que sigue en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Cerrada Tlaxopan II, por el que prosigue en todas sus inflexiones al Oriente y Noreste hasta el punto donde termina dicha cerrada; a partir de aquí el límite continúa por el lindero Oriente que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso) hasta el vértice Oriente de dicho Centro; de donde continua hacia el Noroeste por dicho lindero hasta llegar a la cerca donde se ubica el vértice Norte del predio con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128,211.512, de este punto se dirige hacia el Noroeste en línea recta hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y= 2,128,263.136, continua con dirección al Noroeste por una vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128,367.231, prosigue con dirección Noreste por el eje de la vereda sin nombre, pasando por el vértice con coordenadas UTM X= 485,149.181 Y= 2,128,558.934, de este punto sigue en línea recta hacia el Noreste hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128,738.083, y se mantiene la misma dirección hasta encontrar el vértice con las coordenadas X= 485,315.002 Y= 2,128,875.433, de este punto se dirige en dirección Noreste por la vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,353.345 Y= 2,129,010.170, punto en el que sigue con dirección Noreste hasta la cima del Cerro Xochitepetl; de éste sigue al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de energía eléctrica Rama Sur 220 K.V., con el de la línea Magdalena Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta última línea, hasta su intersección con el eje del Anillo Periférico Sur, por el cual prosigue en todas sus inflexiones con rumbo Noreste, hasta su confluencia con el Canal Nacional, por cuyo eje se encamina al Norte, cruzando el Puente de San Bernardino, situado en el cruce con la Calzada del Hueso; prosigue en la misma dirección Norte hasta su cruce con el eje del

Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, por el que continúa con el mismo rumbo tomando el nombre de Canal de Amecameca hasta su confluencia con el entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el 05 de Julio de 2012.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- EN AUSENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL FIRMA: EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO DE EMPRESAS ECOLÓGICAS, ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JESÚS VALDÉS PEÑA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, NINA A. SERRATOS ZAVALA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, SALVADOR MARTÍNEZ DELLA ROCCA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 132 y 190 Bis, primer párrafo; la denominación del CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO SEXTO, DEL LIBRO SEGUNDO; y se deroga la fracción III del artículo 200 Bis todos del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 132. Cuando las lesiones se infieran con crueldad o frecuencia a un menor de edad o a un incapaz, sujetos a la patria potestad, tutela, custodia del agente o a una persona mayor de sesenta años, la pena se incrementará con dos terceras partes de la sanción prevista.

En todos los casos, a juicio del juez, se decretará la suspensión o pérdida de los derechos que tenga el agente en relación con el sujeto pasivo, por un tiempo igual al de la pena de prisión que se imponga.

CAPITULO VI EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL Y ADULTOS MAYORES

Artículo 190 Bis.- Al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor, de una persona con discapacidad física o mental o mayores de sesenta años, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. También se le condenará al pago de la retribución omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; pero en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo general vigente.

...

...

Artículo 200 Bis.- ...

I. y II. ...

III. Derogada

IV. a IX. ...

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE
PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.- (Firmas)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, 30 LOTES UBICADOS EN LA COLONIA SAN JOSÉ ACULCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,658.90 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9º, fracción VII, 16, fracción II, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y;

C O N S I D E R A N D O

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación los días tres y quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se declaró de utilidad pública la formación de un núcleo de población en la zona Sureste de la Ciudad de México, expropiándose para tal fin una superficie de 372-15-33 hectáreas a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio real número 9476069/965;

Que dentro de la superficie señalada en el considerando inmediato anterior, se encuentran 30 lotes, pertenecientes a la Colonia San José Aculco, Delegación Iztapalapa, con una superficie total de 3,658.90 metros cuadrados, constituyendo un asentamiento humano irregular;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través del oficio número DGPI/DAHC/817/2008 de fecha primero de abril de dos mil ocho, confirmó que la superficie materia del presente ordenamiento, forma parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, conforme a lo previsto por los artículos 4 fracción I, 16 fracción II, en relación con el artículo 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que de los antecedentes registrales existentes en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal se advierte que el titular registral es el Distrito Federal y no así los actuales ocupantes de los 30 lotes ubicados en la Colonia San José Aculco, Delegación Iztapalapa, careciendo por ende de algún derecho sobre la superficie señalada en el considerando segundo del presente ordenamiento;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 1997, Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno de julio del año mil novecientos noventa y siete;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el que quedan comprendidos los 30 lotes de la Colonia San José Aculco, Delegación Iztapalapa, que representan una superficie total de 3,658.90 metros cuadrados, materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía desincorporatoria y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Regularización Territorial, procedió a iniciar los trabajos de investigación previos a la desincorporación con fines de regularización de la tenencia de la tierra, por lo que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal acordó, en su Segunda Sesión Ordinaria (02/2011) celebrada el diez de febrero de dos mil once, iniciar los trámites para la desincorporación de 30 lotes con una superficie total de 3,658.90 metros cuadrados, para su posterior enajenación a fin de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes;

Que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Regularización Territorial, mediante oficio número DGRT/DEE/SDI/0361/2011 de fecha veintidós de marzo de dos mil once, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar los lotes mencionados en el segundo considerando del presente Decreto;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal la superficie mencionada en el segundo considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorporan de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, 30 lotes, cuya superficie y localización se describen en este artículo, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales poseedores.

Artículo 2. La identidad y superficie de los lotes que se desincorporan son las que a continuación se detallan:

COLONIA	DELEGACIÓN
SAN JOSE ACULCO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SAN JOSE ACULCO	EJE 4 ORIENTE – RIO CHURUBUSCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CIRCUITO INTERIOR – AVENIDA RIO CHURUBUSCO	-----●-----●-----●-----

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN m ²
30	3,658.90

COLONIA: SAN JOSE ACULCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN m ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
30	3,658.90	1388	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. m ²	MANZANA	LOTE	SUP. m ²
17-A	02	81.26	17-A	13	71.67	17-A	27	44.30
17-A	03	82.32	17-A	14	76.78	17-A	28	90.02
17-A	04	78.60	17-A	15	182.17	17-A	29	103.77
17-A	05	78.90	17-A	16	101.05	17-A	30	137.50
17-A	06	80.41	17-A	17	93.48	17-A	31	293.24
17-A	07	77.61	17-A	18	183.17	17-A	32	286.35
17-A	08	86.31	17-A	19	174.52	17-A	33	272.57
17-A	09	69.47	17-A	20	71.83	17-A	34	266.43
17-A	10	80.12	17-A	21	225.56	TOTAL 30 3,658.90		
17-A	11	77.97	17-A	25	71.68			
17-A	12	72.71	17-A	26	47.13			

La documentación y el plano de los lotes desincorporados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3. Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial para que, de conformidad con la norma aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes que se desincorporan, transmitiéndose a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de sus actuales ocupantes, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CANANEA L4, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO, ENTRE AVENIDA DE LAS CULTURAS Y AVENIDA DEL ROSARIO, CON UNA SUPERFICIE DE 12,962.92 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR APORTACIÓN A FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA POR ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN DENOMINADO “UNIVERSIDAD CNCI”, AL VALOR QUE DETERMINE EL AVALÚO QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9º, fracción VII, 16, fracción II, 21, 25 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto Presidencial de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho del mismo mes y año, se expropió en favor del entonces Departamento del Distrito Federal una superficie de 36-06-00 hectáreas del Ejido de San Martín Xochinahuac, para la construcción de la Línea 6 del Tren Rápido, del Sistema de Transporte Colectivo;

Que dentro de la superficie referida en el considerando inmediato anterior, se encuentra el predio ubicado en Calle Cananea L4, Colonia Unidad Habitacional El Rosario, entre Avenida de las Culturas y Avenida del Rosario, Delegación Azcapotzalco, con una superficie de 12,962.92 metros cuadrados;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través del oficio número DGPI/DIIYSI/0256/2012 de fecha catorce de febrero de dos mil doce, informó que el predio materia del presente ordenamiento, forma parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, como un bien que incide en la esfera del dominio público, acorde con lo previsto en los artículos 4, fracción I, 16, fracción II, en relación con el artículo 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Séptima Sesión Extraordinaria (17-E/2010) celebrada el treinta de septiembre de dos mil diez, acordó lo siguiente: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario, integrado y funcionando en términos de los artículos 14 y 15 fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente que el Gobierno del Distrito Federal realice la desincorporación de los Bienes del Dominio Público para su posterior aportación Ad-Corpus, al Fideicomiso del Sistema de Actuación por Cooperación denominado “Universidad CNCI”, del predio ubicado en Calle Cananea L4, Colonia Unidad Habitacional El Rosario, entre Avenida de las Culturas y Avenida Del Rosario, Delegación Azcapotzalco, con superficie de 12,962.92 metros cuadrados, para el desarrollo del Proyecto “Universidad CNCI”, al valor que determine el avalúo que emita la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario (sic).”;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 1.2.1.1.2.0/2439 de fecha diecinueve de abril de dos mil once, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el predio mencionado en el primer considerando del presente Decreto;

Que para tal efecto, la Dirección General de Administración Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial, elaboró el Plano Topográfico número de AZ-430 de febrero de dos mil doce;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble mencionado en el primer considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Calle Cananea L4, Colonia Unidad Habitacional El Rosario, entre Avenida de las Culturas y Avenida del Rosario, Delegación Azcapotzalco.

Superficie: 12,962.92 metros cuadrados.

Número de

Plano: AZ-430 de febrero de dos mil doce, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 50.03 metros y rumbo de S 74° 08' 08.34" E, con predio Cuenta Catastral 050-778-13; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 138.19 metros y rumbo de S 17° 48' 53.53" W; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.00 metros y rumbo de S 17° 48' 53.52" W; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.90 metros y rumbo de S 31° 48' 49.59" W; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 3.54 metros y rumbo de S 38° 53' 41.11" W; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 3.11 metros y rumbo de S 48° 18' 27.04" W; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 3.02 metros y rumbo de S 61° 51' 36.54" W; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 2.69 metros y rumbo de S 72° 24' 20.81" W; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 27.08 metros y rumbo de S 76° 36' 31.03" W; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 5.71 metros y rumbo de S 77° 10' 42.08" W; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 1.04 metros y rumbo de S 74° 43' 17.89" W; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 12.26 metros y rumbo de S 79° 54' 34.51" W; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 3.43 metros y rumbo de S 25° 22' 47.84" W; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 2.73 metros y rumbo de S 52° 15' 11.58" W; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 4.36 metros y rumbo de S 49° 03' 17.80" W; del vértice número 16 al vértice número 17 en línea recta de 4.20 metros y rumbo de S 41° 46' 39.72" W; del vértice número 17 al vértice número 18 en línea recta de 3.19 metros y rumbo de S 32° 38' 13.58" W; del vértice número 18 al vértice número 19 en línea recta de 4.15 metros y rumbo de S 28° 28' 50.34" W; del vértice número 19 al vértice número 20 en línea recta de 1.67 metros y rumbo de S 24° 57' 00.16" W; del vértice número 20 al vértice número 21 en línea recta de 11.92 metros y rumbo de S 18° 38' 51.52" W; del vértice número 21 al vértice número 22 en línea recta de 3.16 metros y rumbo de S 09° 42' 27.92" W; del vértice número 22 al vértice número 23 en línea recta de 99.96 metros y rumbo de S 17° 07' 17.22" W; del vértice número 23 al vértice número 24 en línea recta de 18.46 metros y rumbo de S 16° 47' 49.98" W; del vértice número 24 al vértice número 25 en línea recta de 29.56 metros y rumbo de N 73° 06' 04.13" W; del vértice número 25 al vértice número 26 en línea recta de 3.91 metros y rumbo de N 80° 39' 34.04" W; del vértice número 26 al vértice número 27 en línea recta de 22.33 metros y rumbo de N 16° 44' 08.93" W, con predio Cuenta Catastral 050-778-13; del vértice número 27 al vértice número 28 en línea recta de 70.34 metros y rumbo de N 44° 25' 35.76" E, con predio Cuenta

Catastral 050-778-13; del vértice número 28 al vértice número 1 en línea recta de 256.17 metros y rumbo de N 21° 52' 35.59" E, con predios Cuentas Catastrales 050-778-13, 050-778-04, 050-778-03, 050-778-02, 050-778-01 y 050-778-12; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Artículo 2. Se autoriza la aportación Ad-Corpus, del inmueble descrito en el Artículo 1 del presente Decreto, a favor del Fideicomiso del Sistema por Actuación por Cooperación denominado "Universidad CNCI", al valor que determine el avalúo que emita la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE MATAMOROS O SEGUNDA CALLE DE MATAMOROS NÚMERO 52, ESQUINA PASEO DE LA REFORMA O PROLONGACIÓN DEL PASEO DE LA REFORMA, COMPRENDIDO EN LA MANZANA SETENTA Y UNO DEL EX-CUARTEL TERCERO, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 72.10 METROS CUADRADOS DE TERRENO, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE “DESARROLLADORA VIMEX S.A. DE C.V.”, EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9º, fracción VII, 16, fracción I, 19, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Escritura Pública número quince mil ciento setenta y tres, de fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Solorzano Bejar, Notario Público número cuarenta y cinco del Distrito Federal, inscrita en la Sección 1-A, Tomo 156, Volumen 10, Foja 273, Número 334 del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, el entonces Departamento del Distrito Federal, adquirió por compraventa una fracción con superficie de 142.87 metros cuadrados de la finca urbana marcada con el número 52 de la Segunda Calle de Matamoros, en la Colonia Guerrero de esta Capital;

Que la fracción de terreno referida en el considerando inmediato anterior, parcialmente pasó a formar parte de la vía pública denominada Prolongación Paseo de la Reforma, resultando un remanente con una superficie de 72.10 metros cuadrados, identificado como una fracción del predio ubicado en Calle Matamoros o Segunda Calle de Matamoros número 52, esquina Paseo de la Reforma o Prolongación del Paseo de la Reforma, comprendido en la manzana setenta y uno del Ex-Cuartel Tercero, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través del oficio número DGPI/DIIYSI/0043/2012 de fecha doce de enero de dos mil doce, informó que el remanente en comento forma parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en la esfera del Dominio Público, de acuerdo con lo previsto por los artículos 4º, fracción I y 16, fracción I, en relación con el 20, fracción III y 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sexta (6-E/2012) Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil doce, acordó lo siguiente: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente se inicien las acciones necesarias para la Desincorporación de los bienes del dominio público del Distrito Federal respecto de una fracción del predio ubicado en Calle Matamoros o Segunda Calle de Matamoros número 52, esquina Paseo de la Reforma o Prolongación del Paseo de la Reforma, comprendido en la manzana setenta y uno del Ex-Cuartel Tercero, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 72.10 metros cuadrados de terreno, para su posterior Enajenación Ad Corpus a Título Oneroso, a favor de “Desarrolladora Vimex S.A. de C.V.”, en las mejores condiciones para el Distrito Federal, al valor que determine el dictamen valuatorio que para tal efecto emita la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario (sic).”; Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 1.2.1.0.0.0/2147 de doce de abril de dos mil doce, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar la fracción del predio mencionado en el segundo considerando del presente Decreto;

Que para tal efecto, la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, elaboró el Levantamiento Topográfico número de clave DGPI-PT056-CH/2012 de febrero de dos mil doce;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal la fracción del predio mencionado en el segundo considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal la fracción del predio que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Fracción del predio ubicado en Calle Matamoros o Segunda Calle de Matamoros número 52, esquina Paseo de la Reforma o Prolongación del Paseo de la Reforma, comprendido en la manzana setenta y uno del Ex-Cuartel Tercero, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 72.10 metros cuadrados de terreno.

Número de

Plano: DGPI-PT056-CH/2012 de febrero de dos mil doce, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de S 12° 52' 05.26" E con una distancia de 3.01 metros se llega al vértice número 2, del punto anterior con un rumbo de S 15° 22' 16.98" E con una distancia de 7.34 metros se llega al vértice número 3, del punto anterior con un rumbo de S 22° 50' 07.22" E con una distancia de 9.01 metros se llega al vértice número 4, colindan con Avenida Paseo de la Reforma; del punto anterior con un rumbo de S 74° 29' 11.61" W con una distancia de 3.61 metros se llega al vértice número 5, colinda con calle Matamoros; del punto anterior con una curva de longitud 21.14 metros se llega al vértice número 7, colinda con predio particular; del punto anterior con un rumbo de S 81° 39' 12.04" E con una distancia de 4.44 metros se llega al vértice número 1, colinda con predio particular; que es origen y cierre del polígono.

Artículo 2. Se autoriza la enajenación Ad Corpus a Título Oneroso de la fracción del predio descrito en el Artículo 1 del presente Decreto, a favor de "Desarrolladora Vimex S.A. de C.V.", en las mejores condiciones para el Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción II, 11 fracción II, 12 fracciones IV, VI y XII, 67 fracciones II y XXVI y XXXI, 87, 92, 93, y 115 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, X, y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 6º, 7º, 12, 14, 15 y 34 fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 fracciones II y XVIII, 5, 11, 35, 44 y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 5º fracción I, 16 fracción IV, 28 fracciones V, VI, VII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de que los habitantes de la Ciudad de México puedan acceder con facilidad a los servicios a cargo de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y órganos político administrativos de la Administración Pública Local, con fecha 2 de mayo de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

Que con la finalidad de que el esfuerzo de simplificación administrativa que significa la integración y expedición del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, tenga resultados óptimos, es necesaria la adecuación de diversos mecanismos de atención al público y sistemas informáticos por parte de las dependencias y delegaciones responsables de su aplicación, he tenido a bien expedir el siguiente

Acuerdo por el que se adiciona el diverso por el que se expide el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal

Único.- Se adicionan los Transitorios Cuarto y Quinto al Acuerdo por el que se expide el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CUARTO.- Las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y órganos político administrativos de la Administración Pública Local realizarán las adecuaciones necesarias a los mecanismos de atención al público y sistemas informáticos de que dispongan para el efecto de la observancia y cumplimiento del presente Manual dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

QUINTO.- En tanto se realizan las adecuaciones necesarias, los trámites se realizarán conforme al Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal abrogado por el Acuerdo que se adiciona.

Los trámites que a la publicación del presente Acuerdo, se hubieren iniciado conforme al manual que se adiciona, se resolverán en los términos del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio del año 2012.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.-

FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- EN AUSENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL FIRMA: EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO DE EMPRESAS ECOLÓGICAS, ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JESÚS VALDÉS PEÑA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, NINA A. SERRATOS ZAVALA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, SALVADOR MARTÍNEZ DELLA ROCCA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. JAVIER FERNANDEZ VILLEGAS, Director de Administración en la Secretaria de Educación del Distrito Federal, con nombramiento expedido por el Oficial Mayor del Distrito Federal, de fecha 16 de abril de 2011, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracción XIV, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5° fracción IV y 7 fracción XIII, del reglamento interior de la Administración Pública del Distrito federal y en cumplimiento al artículo 19 **párrafo II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien publicar el siguiente:**

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS AÑO 2012

CLAVE : 36C001
UNIDAD COMPRADORA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resumen presupuestal

Capitulo	1000	Servicios Personales	752,186.00
Capitulo	2000	Materiales y Suministros	7,475,759.11
Capitulo	3000	Servicios Generales	64,614,205.27
Capitulo	4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	105,902,955.00
TOTAL			178,745,105.00

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo	1	31,563,1713.00
Artículo	30	12,353,687.19
Artículo	54	82,872,488.37
Artículo	55	51,965,758.82
TOTAL		178,745,105.00

La presente publicación es de carácter informativo, sin que implique compromiso alguno de contratación, ya que podría ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta dependencia.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal a 29 de Junio 2012

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

LIC. JAVIER FERNANDEZ VILLEGAS

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**Folio: SEDUVI-SITE: 16178-110NOEL12****Ubicación: Calle Juan Sánchez Azcona Nos. 570 y 572,
Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de junio de 2012.

EL ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 14 de mayo de 2012, la ciudadana **Eloísa Graciela Novelo Carreño**, quien se acredita como propietaria, con **Escritura No. 20,768**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en la **Sección Primera, Tomo 158, Vol. 7° de la Serie A., a fojas 322, bajo el número 532 de fecha 15 de diciembre de 1964**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para los predios ubicados en la calle **Juan Sánchez Azcona Nos. 570 y 572, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 16178-110NOEL12, con una superficie de terreno de 163.68 m2**, para el uso del suelo de **Locales Comerciales** en una superficie ocupada por uso de **108.03 m2** de construcción, con una zonificación actual de **H/4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura 20,768**, Volumen 208 de fecha 4 de noviembre del 1964, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Notario número 91 del Distrito Federal, quien hace constar la **compraventa** que celebran por una parte "...el señor licenciado MANUEL SERRATO RUIZ, en su carácter de apoderado especial de los señores MAGDALENA RUIZ DE SERRATO y licenciado MANUEL SERRATO GASCON, de cuya personalidad se hará mérito adelante; y de la otra parte la señora GERTRUDIS CARREÑO DE MINOR..." respecto de las construcciones "...marcadas con el número quinientos setenta y quinientos setenta y dos de la calle de Juan Sánchez Azcona...", con una superficie aproximada de **"...CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS..."**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la **Sección Primera, Tomo 158, Vol. 7° de la Serie A, a fojas 322, bajo el número 532 de fecha 16 de diciembre de 1964**.
- b) **Juicio Sucesorio Testamentario** a bienes de CARREÑO VARGAS GERTRUDIS, para dictar sentencia sobre ADJUDICACIÓN, **expediente número 579/1996 de fecha 23 de junio de 2009**, donde se "...Instituye como únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que le pertenezcan en el momento de su fallecimiento: a) En una tercera parte a su hija ELOISA NOVELO CARREÑO, designando como heredera sustituta a su nieta LETICIA ROCHA NOVELO..." y "...designa como albacea de su sucesión a su hija ELOISA NOVELO CARREÑO y a su falta o imposibilidad a su nieta LETICIA ROCHA NOVELO..."
- c) Constancias de Alineamiento y Número Oficial **Folios 3021 y 2846, ambas de fecha 1 de diciembre de 2011**, emitidas por la Delegación Benito Juárez, las cuales establecen que los inmuebles se encuentran ubicados en la calle **Juan Sánchez Azcona y les asigna los Nos. oficiales 570 y 572, en la Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez**, indicando que se encuentran fuera de zona histórica y patrimonial, sin afectación y sin restricciones.
- d) Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo **Folios 50610-181MOSA11 y 50606-181MOSA11** de fecha 1 de noviembre de 2011, los cuales determinan que a los inmuebles de referencia, les aplica una zonificación de **H/4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), ubicados dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez.
- e) Identificación oficial de la propietaria, mediante Pasaporte **No. 06330015768**.

f) Memoria Descriptiva del proyecto solicitado, así como reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 20 de junio de 2012, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente para Benito Juárez, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **Eloísa Graciela Novelo Carreño**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 20 de junio de 2012, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez, para permitir el uso de **Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos de uso personal y doméstico / Locales Comerciales en una superficie ocupada por uso de 108.03 m² de construcción, donde se autorizan únicamente, los usos del suelo permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en planta baja, con acceso directo a la vía pública**, para los predios ubicados en la calle **Juan Sánchez Azcona Nos. 570 y 572, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía, previsto en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el oficio número DGAJ/1226/2012 de fecha 27 de abril de 2011, indica que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“1. Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(…)”

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que normen el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin

de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(…) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(…)”

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

VI.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **Eloísa Graciela Novelo Carreño**, como propietaria, para permitir el uso del suelo de **Locales Comerciales** en una superficie ocupada por uso de **108.03 m²** de construcción.

VII.- En mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en los predios ubicados en la calle **Juan Sánchez Azcona Nos. 570 y 572, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, el uso del suelo para Locales Comerciales**, en una superficie ocupada por uso de **108.03 m²** de construcción en planta baja, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente para Benito Juárez, para **permitir el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos de uso personal y doméstico / Locales Comerciales en una superficie ocupada por uso de 108.03 m² de construcción en planta baja, donde se autorizan únicamente, los usos del suelo permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en planta baja, con acceso directo a la vía pública**, para los predios ubicados en la calle **Juan Sánchez Azcona Nos. 570 y 572,**

Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, solicitado por la ciudadana **Eloísa Graciela Novelo Carreño** como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 16178-110NOEL12**, en una superficie de terreno de **163.68 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente para Benito Juárez, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestión vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos; presentar el Programa de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación; atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, ésta expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN SU DECIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2012, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL CONTENIDO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINAN OCHO CORREDORES PUBLICITARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

JONATHAN MOSTACERO MAGADÁN, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 10 fracciones I, IV y VI de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; 7 del Reglamento del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal; así como, por lo ordenado en la decimosegunda sesión ordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, celebrada el 26 de abril de 2012; y la autorización al Acuerdo referido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su sesión de fecha 12 de abril de 2012, se hace del conocimiento de los habitantes del Distrito Federal, para los efectos legales correspondientes, el contenido del Acuerdo por el cual se determinan ocho corredores publicitarios en la Ciudad de México.

ANTECEDENTES:

Primero.- El Consejo de Publicidad Exterior, en su decimosegunda sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2012, aprobó el “Acuerdo por el cual se determinan ocho corredores publicitarios en la Ciudad de México”;

Segundo.- El Presidente del Consejo de Publicidad Exterior, Arq. Felipe Leal Fernández, mediante oficio CPE-CP/01/2011 de fecha 26 de abril de 2011, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno, la autorización del Acuerdo referido;

Tercero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su sesión de fecha 12 de abril de 2012, autorizó el Acuerdo señalado;

Cuarto.- El Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dip. Julio César Moreno Rivera, mediante oficio MDSPTA/CSP/670/2012 de fecha 12 de abril de 2012, hizo del conocimiento del Secretario de Gobierno, Lic. Héctor Serrano Cortés, la aprobación de la Asamblea Legislativa al Acuerdo del Consejo;

Quinto.- El Secretario de Gobierno, Lic. Héctor Serrano Cortés, mediante oficio SG/AJ/AWE/280/12 de fecha 17 de abril de 2012, hizo del conocimiento del Presidente del Consejo de Publicidad Exterior, Arq. Felipe Leal Fernández, la aprobación de la Asamblea Legislativa al Acuerdo del Consejo;

Sexto.- El Secretario Técnico tiene facultad para solicitar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del Acuerdo del Consejo una vez autorizado por el Pleno de la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Séptimo.- El texto del “Acuerdo por el cual se determinan ocho corredores publicitarios en la Ciudad de México” es el siguiente;

EL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR, de conformidad con los artículos 8 y 10 fracciones I y VI de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, cuyo artículo Transitorio Cuarto dispuso la obligación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de reubicar en los nodos, o en su caso, en los corredores publicitarios previstos en la Ley, los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal;

Que los treinta nodos aprobados por el Consejo de Publicidad Exterior mediante acuerdos publicados los días 29 de noviembre de 2010 y el 8 de febrero de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, son insuficientes para reubicar los anuncios cuyos propietarios cumplieron con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal;

Que de la misma forma, las ocho vialidades previstas en el artículo 39, fracciones I y II, de la Ley de Publicidad Exterior, a saber, el Anillo Periférico, en el tramo comprendido por los Boulevares Manuel Ávila Camacho, Adolfo López Mateos, Adolfo Ruiz Cortines y la Avenida Canal de Garay; Río San Joaquín; Eje 3 Oriente Francisco del Paso y Troncoso, y Avenida Vasco de Quiroga, La calzada San Antonio Abad; la Calzada de Tlalpan; la Calzada Patriotismo; Calzada Zaragoza, y Canal de Miramontes, son insuficientes para reubicar los anuncios cuyos propietarios cumplieron con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal;

Que las vías denominadas Aquiles Serdán, Eje 5 Sur, Eje 6 Sur, Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa, Avenida Montevideo, Prolongación División del Norte, Circuito Interior y Eje 10 Sur, son susceptibles de ser consideradas corredores publicitarios para todos los efectos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que el Consejo de Publicidad Exterior tiene facultad para determinar, previa autorización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vías primarias adicionales para ser consideradas corredores publicitarios para efectos de la Ley de Publicidad Exterior, mediante acuerdo fundado y motivado que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINAN OCHO CORREDORES PUBLICITARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se determinan como corredores publicitarios, para todos los efectos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, las siguientes vías públicas de la Ciudad de México:

- 1.- Aquiles Serdán en su tramo de 6.3 km que comprende de Calzada de las Armas a Calzada México Tacuba;
- 2.- Eje 5 Sur en su tramo de 18.1 km que comprende del Anillo Periférico a la Avenida República Federal del Sur;
- 3.- Eje 6 Sur en su tramo de 19.3 km que comprende de la Avenida Revolución a Calzada Ermita Iztapalapa;
- 4.- Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa en su tramo de 20.8 km que comprende de la Avenida Universidad a Calzada Ignacio Zaragoza;
- 5.- Avenida Montevideo en su tramo de 2.5 km que comprende de Calzada Vallejo a la Avenida Insurgentes;
- 6.- Prolongación División del Norte en su tramo de 4.8 km que comprende de la Calzada Acoxpa a Francisco Goytia;
- 7.- Circuito Interior en los siguientes tramos:
 - Avenida Río Consulado en su tramo de 8.9 km que comprende del Eje 2 Norte a Oceanía;
 - Avenida Instituto Técnico Industrial en su tramo de 1.8 km que comprende del Eje 2 Norte a Calzada México-Tacuba;
 - Calzada Melchor Ocampo en su tramo de 0.9 km que comprende de la Calzada México-Tacuba a la Avenida Marina Nacional;
 - Avenida Revolución en su tramo de 3.9 km que comprende del Eje 4 Sur Benjamín Franklin a Molinos;
 - Avenida Río Mixcoac en su tramo de 0.9 km que comprende de Molinos a la Avenida Insurgentes;
 - Río Churubusco en su tramo de 7.6 km que comprende del Cerro de las Torres al Viaducto Río de la Piedad, y
- 8.- Eje 10 Sur, en su tramo de 2.5 km que comprende de la Avenida Cerro del Agua a la Avenida Aztecas.

TRANSITORIO

ÚNICO. Tórnese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos previstos en los artículos 10 fracción IV de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y 7 del Reglamento del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, en la Decimosegunda Sesión Ordinaria del Consejo de Publicidad Exterior celebrada el veintiséis de abril de dos mil once. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, Rúbrica (Voto a favor). JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ DAHER, CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA, Rúbrica (Voto a favor). ESTEBAN GASCÓN VILLA, CONSEJERO SUPLENTE DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, Rúbrica (Voto a favor). CÉSAR CASTRO BUSTAMANTE, CONSEJERO SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR, ADRIÁN MICHEL ESPINO, Rúbrica (Voto a favor). DANIEL ESCOTTO SÁNCHEZ, CONSEJERO, Rúbrica (Voto a favor). RICARDO ESCOTO NÚÑEZ, CONSEJERO, Rúbrica (Voto a favor). JAVIER COVARRUBIAS COVARRUBIAS, CONSEJERO, Rúbrica (Voto a favor).

EL SECRETARIO TÉCNICO

(Firma)

JONATHAN MOSTACERO MAGADÁN

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Act. Oscar Sandoval García, en mi carácter de Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en concordancia con el artículo 51 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y 6º de su Reglamento y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Emito el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO LAS MODIFICACIONES EN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS: “SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES”, “SISTEMA DE NÓMINA DE PENSIONADOS” Y “SISTEMA INTEGRAL DE PRÉSTAMOS” DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES:

I. Normativa Aplicable.

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Circular Uno Normatividad en materia de Administración de Recursos.
- Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Manual Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. La estructura básica del sistema de datos personales.

- **Datos Identificativos:** Edad, RFC, CURP, Estado civil, Fecha de nacimiento, Fotografía, Domicilio, Número de Seguridad Social.
- **Datos Académicos:** Títulos y Trayectoria educativa.
- **Datos Afectivos o Familiares:** Dependientes económicos, Parentesco, Número de hijos, Beneficiarios.
- **Datos Patrimoniales:** Cuenta Bancaria, Ingresos, Egresos y Seguros.
- **Datos Sobre la Salud de las Personas:** Detección de enfermedades.
- **Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Número de empleado, aquellos que por mandato legal sean accesibles al público: correo electrónico oficial, domicilio oficial.

IV. Cesión de datos.

Los datos personales contenidos en el Sistema Integral de Recursos Humanos y Prestadores de Servicios Profesionales sólo serán cedidos bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, sus Lineamientos, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas del Distrito Federal, principalmente a las instituciones de protección social, financieras y compañías de seguros.

- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.
- Seguros Atlas S.A.
- Banco Nacional de México S.A Integrante del Grupo Financiero Banamex.

V. Unidad Administrativa a la que corresponde el sistema de datos Personales.

- El sistema de datos personales corresponde a la Subgerencia Administrativa.
- Cargo del responsable: Subgerente Administrativo.

SISTEMA INTEGRAL DE PRÉSTAMOS:**I. Normativa aplicable.**

- Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

II. El origen de los datos.

- Interesado.
- Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal.
- Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

III. La estructura básica del sistema de datos personales.

- **Datos Identificativos:** Firma, Número Identificador (OCR) (reverso de la credencial del IFE), Clave de Elector (alfa-numérico anverso de la credencial del IFE), Folio Nacional (anverso de la credencial del IFE), Clave única del Registro de Población (CURP)
- **Datos Sobre la Salud de las Personas:** Expediente Clínico, Sintomatologías, Discapacidades, Intervenciones Quirúrgicas, Uso de Aparatos Oftalmológicos, Ortopédicos, Auditivos, Prótesis, y Estado Físico o Mental.
- **Datos Laborales:** Capacitación, Nombramiento y Hoja de servicios.
- **Datos Patrimoniales:** Bienes Inmuebles, Cuentas Bancarias e Historial Crediticio.
- **Datos Biométricos:** Huella Digital.
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Número de Empleado.

IV. Cesión de datos:

- **Usuarios:** Denominación del acto Jurídico, Póliza de seguro de vida de saldos deudores No. 12000-210-12-1.
- **Finalidad permitida:** Aseguramiento en caso de fallecimiento para cada elemento que obtiene un crédito hipotecario.

VII. Indicación del nivel de seguridad.

- **Nivel de seguridad:** Alto

SISTEMA DE NÓMINA DE PENSIONADOS:**I. Normativa aplicable.**

- Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

II. El origen de los datos.

- Interesado.
- Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal.
- Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

III. La estructura básica del sistema de datos personales.

- **Datos Identificativos:** Firma, Número Identificador (OCR) (reverso de la credencial del IFE), Clave de Elector (alfa-numérico anverso de la credencial del IFE), Folio Nacional (anverso de la credencial del IFE), Clave única del Registro de Población (CURP).
- **Datos Sobre la Salud de las Personas:** Expediente Clínico, Sintomatologías, Discapacidades, Intervenciones Quirúrgicas, Uso de Aparatos Oftalmológicos, Ortopédicos, Auditivos, Prótesis, y Estado Físico o Mental.
- **Datos Laborales:** Capacitación, Nombramiento y Hoja de servicios.
- **Datos Patrimoniales:** Bienes Inmuebles, Cuentas Bancarias e Historial Crediticio.
- **Datos Biométricos:** Huella Digital.
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Número de Empleado (corresponde al número de pensión).
- **Datos de Tránsito y Movimientos Migratorios:** Información migratoria de las personas relativa al tránsito dentro y fuera del país.

VII. Indicación del nivel de seguridad.

- **Nivel de seguridad:** Alto.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y una vez publicado informar al Instituto de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2012

**EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

ACT. OSCAR SANDOVAL GARCÍA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

Convocatoria Múltiple: 006-12

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Lic. Juan Luis Herrera Domínguez.-Subdirector de Recursos Materiales.- En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 38, 43, 44, 49 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 47 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas para la contratación de los estudios de **“Seguimiento a las acciones e indicadores aplicados para el respeto a los Derechos Humanos en el Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Federal” (Tercera Etapa)** y de la **“Aplicación de las políticas de prevención y corrección de la violencia de Género en el Transporte Público del Distrito Federal” (Cuarta Etapa)**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación, Apertura y Revisión de propuestas	Comunicado de Dictamen y lectura de Fallo
30001062-006-12	\$ 1,500.00	10/07/2012	11/07/2012 11:00 horas	16/07/2012 11:00 horas	19/07/2012 11:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810800060	“Estudio de seguimiento a las acciones e indicadores aplicados para el respeto a los Derechos Humanos en el Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Federal” (Tercera Etapa)	1	Estudio
2	C811400036	Servicio de Difusión y Promoción para la continuación (tercera etapa) del Estudio-Diagnóstico del seguimiento de indicadores para el respeto de los Derechos Humanos en el Transporte Público del Distrito Federal	1	Servicio

Licitación Pública Nacional

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación, Apertura y Revisión de propuestas	Comunicado de Dictamen y lectura de Fallo
30001062-007-12	\$ 1,500.00	10/07/2012	12/07/2012 11:00 horas	17/07/2012 11:00 horas	20/07/2012 11:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810800060	“Estudio de la aplicación de las políticas de prevención y corrección de la violencia de Género en el Transporte Público del Distrito Federal” (Cuarta Etapa)	1	Estudio

2	C811400036	Servicio de Difusión y Promoción con el objetivo sensibilizar acerca de la continuación (cuarta etapa) del Estudio-Diagnóstico de Equidad y Género en el servicio de Transporte Público Concesionado del Distrito Federal, que comprenda las políticas prevención y corrección de la violencia de género en el Transporte Público Concesionado del Distrito Federal	1	Servicio
---	------------	--	---	----------

Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Álvaro Obregón 269,5°. Piso, Col. Roma Norte C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Tel. 52-09-99-13, Ext. 1318; los días indicados con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas; y para consulta en Internet: <http://www.setravi.df.gob.mx>, en **(Licitaciones Públicas)**.

La forma de pago es: en el Domicilio de la Convocante, mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal o Secretaría de Finanzas del G.D.F. o Tesorería del G.D.F.

El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón No. 269, 1er. Piso, Col Roma, Sur Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F.

Lugar y entrega de bienes y servicios: conforme a bases, los días y en el horario establecido en ellas.

Plazo de entrega de bienes: Conforme a bases.

Las condiciones de pago serán: conforme a bases.

No se otorgarán anticipos.

MÉXICO, D.F., A 2 de julio de 2012

(Firma)

LIC. JUAN LUIS HERRERA DOMINGUEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

SECCIÓN DE AVISOS

“IMAGINACION INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE OCTUBRE DE 2011
(Miles de pesos)

Activo:	
Caja	10
Bancos	1,226
Clientes	2,040
Impuestos a Favor	794
Suma el Activo	4,070
Pasivo:	
Cuentas por Pagar	2,789
Impuestos por pagar	2,243
Suma el Pasivo	5,032
Capital Contable:	
Capital Social	1,382
Aportación Para Futuros Aumentos de Capital	2,032
Resultado de Ejercicios Anteriores	4,225
Déficit por Reembolso de Capital	(14,099)
Resultado del Ejercicio	5,498
Suma el Capital Contable	(962)
Suma Pasivo y Capital	4,070

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)

Juan Manuel Paniagua Alducin
Liquidador

México D.F. A 31 de Octubre de 2011

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41 la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se inició el procedimiento de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc, por tal motivo, se da a conocer el siguiente:

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

No. DE FOLIO: SEDUVI-SITE 9088-115MISA12

INGRESO DE SOLICITUD: 7 de marzo de 2012

SUP. DE TERRENO: 1,837.50 m²

DOMICILIO: Guillermo Massieu Helguera No. 59, Colonia San José Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero.

ZONIFICACIÓN VIGENTE: HC 3/30/M

USO SOLICITADO: Universidad y Posgrado en 3 niveles, en una superficie de desplante de 879.00 m², con una superficie total de construcción de 2,637.00 m² s.n.b., un semisótano en una superficie de 879.00 m² b.n.b., con una superficie total de construcción de 3,516.00 m², proporcionando 958.50 m² de área libre y 67 cajones de estacionamiento.

PERIODO DE CONSULTA: Del 9 al 27 de julio de 2012.

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito durante el periodo de Consulta Pública, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Av. Insurgentes Centro No. 149, 5º Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.

México, D. F. a 28 de junio de 2012

(Firma)

Salomón Micha Buzali

Solicitante

“LARRUA COMERCIAL”, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA**

A los accionistas y posibles acreedores de **“Larrua Comercial”, S.A. de C.V.**, sociedad con capital social en la PARTE FIJA de \$5,000,000.00 (cinco millones) de Pesos Moneda Nacional, se les informa que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha 8 (ocho) de mayo del 2012 (dos mil doce), se aprobó una disminución del capital social en su PARTE FIJA, en la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil) Pesos Moneda Nacional, mediante amortización de acciones, para que el capital social en la PARTE FIJA quede en \$4,250,000.00 (cuatro millones doscientos cincuenta mil) Pesos Moneda Nacional. La presente publicación se efectuará 3 (tres) veces, con intervalos de 10 (diez) días, en términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los posibles acreedores contarán con 5 (cinco) días después de la última publicación para, en su caso, oponerse judicialmente a dicha disminución de capital.

(Firma)

Lázaro Jesús Rocha Martínez

Delegado de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas
de **“Larrua Comercial”, S.A. de C.V.**
México, D.F., a 27 de junio de 2012

EDITORIAL TELEvisa INTERNATIONAL, S.A.

R.F.C. ETI-981002-TP2
AV. VASCO DE QUIROGA No 2000,
COLONIA SANTA FE, C.P. 01210,
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Mediante Resoluciones por Votación Unánime de los Accionistas de fecha treinta de mayo de dos mil doce, se aprobó la disminución del capital social de Editorial Televisa International, S.A., de la suma de \$783'617,000.00 (Setecientos ochenta y tres millones seiscientos diecisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en la cantidad de \$318'154,000.00 (Trescientos dieciocho millones ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en la cantidad de \$465'463,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la cancelación de 318,154 (trescientos dieciocho mil ciento cincuenta y cuatro) acciones y el pago de su reembolso a sus accionistas a su valor contable, a razón de \$1,064.88847 (Mil sesenta y cuatro pesos 88847/100000 Moneda Nacional) por acción.

El presente aviso se publica a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., 22 de junio de 2012

(Firma)

María Azucena Domínguez Cobián
Delegada de la Asamblea

Servidora Global México UBS, S.A. de C.V.**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

Por acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servidora Global México UBS, S.A. de C.V., celebrada el día 2 de marzo de 2012, se disminuyó el capital social en la cantidad de \$64'682,622.00 mediante la cancelación de 72'950,000 acciones Series "A" y "B", todas ellas ordinarias, nominativas con valor de \$1.00 M.N., cada una, que se reembolsarían a los accionistas de la sociedad a un valor de reembolso por acción de \$0.8897 M.N.

De la disminución de capital social acordado corresponde la cantidad de \$39'950,000.00 M.N., a su porción fija, mediante la cancelación de 39,950,000 acciones Serie "A" y la cantidad de \$ 24'732,622.00 M.N. a su porción variable, mediante la cancelación de 24,732,622 acciones Serie "B".

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 2 de julio de 2012.
Servidora Global México UBS, S.A. de C.V.
(Firma)

Roberto Rios Espinosa
Delegado Especial de la Asamblea

EDUCACION ESPECIAL Y PSICOPEDAGOGIA INFANTIL ESYPI SC**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE JUNIO DE 2012**

ACTIVO DISPONIBLE	\$ 0	PASIVO	\$ 0
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0	PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 0
CAJA Y BANCOS	\$ 0	PASIVO A LARGO PLAZO	\$ 0
DEUDORES DIVERSOS	\$ 0	CAPITAL CONTABLE	\$ 0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$ 0	CAPITAL SOCIAL	\$ 0
ACTIVO FIJO	\$ 0	RESULTADOS	\$ 0
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 0		
OTROS ACTIVOS FIJOS	\$ 0		
TOTAL ACTIVO	\$ 0		
TOTAL PASIVO+CAPITAL	\$ 0		

LIQUIDADOR
(Firma)
MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ ZAMORA

VUELTA DE LAS AMÉRICAS S.A. DE C.V. (en Liquidación)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DEL 2012
(PESOS)

El presente Balance se publica en y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de Liquidación con cifras al 29 de febrero del 2012, el cual se publicará por tres veces de diez en diez días.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Bancos	3,483	Capital Social	51,343
Cuentas por Cobrar	31,961		
Activo Fijo Neto	15,899		
Total Activo	51,343	Total Pasivo más Capital	51,343

Liquidador

(Firma)

Ing. Fernando Enciso Pérez Rubio

PANTALONES RODHER, S.A. en Liquidación

Balance General al 18 de mayo de 2012.

	ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		0.00
BANCOS		0.00
CAJA		0.00
CLIENTES		0.00
DEUDORES DIVERSOS		9,762.00
IVA ACREDITABLE PAGADO		1,101.00
IVA PENDIENTE ACREDITAR		<u>0.00</u>
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE		10,863.00
ACTIVO NO CIRCULANTE		0.00
CONTRIBUCIONES PAGADAS POR ANTICIPADO		0.00
CONSTRUCCIONES		68,000.00
DEPRECIACIONES		-68,000.00
ANTICIPIO PROVEEDORES		0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA		0.00
SEGUROS Y FIANZAS		<u>0.00</u>
SUMA DE ACTIVO NO CIRCULANTE		0.00
TOTAL DEL ACTIVO		10,863.00
	PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO		0.00
ACREEDORES DIVERSOS		0.00
ANTICIPO DE CLIENTES		0.00
CONTRIBUCIONES POR PAGAR		0.00
IVA TRASLADADO		0.00
SUELDOS POR PAGAR		<u>0.00</u>
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO		0.00
	CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL		400.00
RESERVA LEGAL		345.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>10,118.00</u>
TOTAL DE CAPITAL		10,863.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		10,863.00

Nota.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 247, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se manifiesta que a los socios les correspondió la parte proporcional del haber social, de conformidad a su aportación.

(Firma)
C. Blanca Olivia Rodriguez
Rodriguez
 Liquidadora

TECNOLOGÍA DE GENERACIÓN Y SERVICIOS, S. de R.L.

El suscrito Liquidador de la Sociedad denominada TENCNOLOGIA DE GENERACION Y SERVICIOS, S DE R.L. En Liquidación, cargo que tengo conferido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la Sociedad el pasado 20 de agosto de 2010 y formalizada mediante la Escritura Publica No. 4,022 de fecha 18 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo,. Notario Publico Titular de la Notaria Publica numero 89, con domicilio en Monterrey, Nuevo León, y ejercicio en el primer distrito registral en el Estado de Nuevo León y debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en la cual se acordó la Disolución y liquidación de TECNOLOGIA DE GENERACION Y SERVICIOS, S de RL, mediante dicho carácter y con fundamento en los Artículos 242 Fracción V y 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me permito formular el Balance Final de Liquidación de la mencionada sociedad, conforme a lo siguiente:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
Al 31 de agosto de 2010****ACTIVO**

Efectivo	
Inversiones a la vista:	\$ 0.00
Bancos:	\$0.00
Clientes:	\$0.00
Deudores diversos:	\$0.00

PASIVO

Acreedores	\$0.00
Cuentas por pagar:	\$0.00
Créditos Bancarios	\$0.00

CAPITAL CONTABLE

Capital social:	\$10,000.00
Resultados de ejercicios anteriores:	\$10,000.00
Total Capital Contable	\$0.00

EN VIRTUD DE NO EXISTIR HABER SOCIAL EN LA EMPRESA POR DISTRIBUIR, EL BALANCE FINAL DE LA EMPRESA SE CONFORMA DE LA SIGUIENTE MANERA.

TOTAL ACTIVO:	\$0.00
TOTAL PASIVO:	\$0.00
TOTAL CAPITAL:	\$0.00

(Firma)

SR. GERMAN AMBROSIO WALKER MACIAS VALADEZ
LIQUIDADOR

APLICACIONES INDUSTRIALES DE HIELO SECO, S.A. DE C.V.

A V I S O

En los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Capítulo II, Cláusulas Sexta y Octava de los estatutos de la Sociedad, se notifica que por resolución de la Asamblea General de Accionistas de Aplicaciones Industriales de Hielo Seco, S.A. de C.V., celebrada el pasado 28 de junio de 2012, se acordó aumentar el capital social en su parte variable por la cantidad de \$ 1'540,000.00 (Un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas de la serie " E ", con valor nominal de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una, quedando el total del capital variable en la cantidad de \$ 4'322,000.00 (Cuatro millones trescientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.).

México D.F., a 2 de julio de 2012.

(Firma)

Luis Alejandro Méndez González

Delegado Especial de la Asamblea



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)